

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL III CONGRESO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA” (CONTR.:2024 /1138174)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^o. Isabel Gabella Valera**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, **D^o. Ramón David Galván Díez**, con D.N.I. ****44.44*-****, y **D^o. Juan Antonio Aranda Pérez**, con D.N.I. ****02.08*-***, actuando en representación de ACCIONA CULTURAL ENGINEERING SAU, con N.I.F. A-41404351, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Miras Ortiz, mediante escritura de fecha 1 de octubre de 2024, bajo el n.º 5.675 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 18 de marzo de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 18 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 19 de diciembre de 2024 (Informe n.º AJ-CDEFP 2024/268).

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de enero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de enero de 2025, por importe de un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres euros con catorce céntimos (1.034.493,14 euros), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA⁹ 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ISABEL GABELLA VALERA		03/04/2025 15:26:45	PÁGINA: 1 / 12
JUAN ANTONIO ARANDA PEREZ			
RAMON DAVID GALVAN DIEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTIINTYzMDQ3NDIiZDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de enero de 2025 , y en el DOUE el 16 de enero de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 20 de marzo de 2025 a la empresa ACCIONA CULTURAL ENGINEERING SAU.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía con fecha 27 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Ramón David Galván Díez y Dº. Juan Antonio Aranda Pérez, en nombre y representación de ACCIONA Cultural Engineering SAU, se compromete a la realización del contrato denominado “SERVICIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL III CONGRESO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA” (EXPT.: CONTR 2024 1138174) , de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Experiencia adicional del personal con altas responsabilidades

TIPO DE PERSONAL	(A) EXPERIENCIA MÍNIMA (SOLVEN- CIA)	(B) EXPERIENCIA ADICIONAL (N.º DE AÑOS)	(C) EXPERIENCIA TOTAL (A+B)
Responsable de la comisión de producción	3 años en gestión y organización de eventos de similar envergadura y complejidad	4	7
Responsable de la subcomisión	2 años en gestión de contenidos académicos para eventos,	4	6

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ISABEL GABELLA VALERA		03/04/2025 15:26:45	PÁGINA: 2 / 12
JUAN ANTONIO ARANDA PEREZ			
RAMON DAVID GALVAN DIEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTIINTYzMDQ3NDIiZDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



académica	congresos o conferencias		
Responsable de la subcomisión ejecutiva	2 años en gestión de contratación de personal o en gestión presupuestaria y control financiero	4	6
Responsable de la Subcomisión Técnica	2 años en producción técnica de eventos, incluyendo la gestión de servicios logísticos y técnicos	4	6

Número adicional de personal

PERFIL		(A) N.º MÍN. DE PERSONAS (SOLVENCIA)	(B) N.º DE PERSONAS ADICIONAL OFERTADO	(C) N.º DE PERSONAS TOTAL (A+B)		
Comisión de producción	Titular (responsable)	1	0	1		
	Subcomisión académica	Titular (responsable)	1	0	1	
		Equipo	1	1	2	
	Subcomisión ejecutiva	Titular (responsable)	1	0	1	
		Unidad para contrataciones	Jefatura	1	0	1
			Equipo	1	1	2
		Unidad económico-financiera	Jefatura	1	0	1
	Equipo		1	1	2	
	Subcomisión técnica	Titular (responsable)	1	0	1	
		Unidad de comunicación	Jefatura	1	0	1
			Equipo	1	2	3
		Unidad de servicios logísticos	Jefatura	1	0	1
			Equipo	2	4	6
		Unidad de servicios digitales	Jefatura	1	0	1
			Equipo	1	2	3
Unidad de atención a expositores		Jefatura	1	0	1	
	Equipo	1	2	3		

STAFF	(A) N.º MÍN. DE PERSONAS (SOLVENCIA)	(B) N.º DE PERSONAS ADICIONAL OFERTADO	(C) N.º DE PERSONAS TOTAL (A+B)
Atención eficiente de los mostradores de acreditación	10	5	15

ISABEL GABELLA VALERA		03/04/2025 15:26:45	PÁGINA: 3 / 12
JUAN ANTONIO ARANDA PEREZ			
RAMON DAVID GALVAN DIEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTIINTYzMDQ3NDIiZDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Atención de los asistentes en los diferentes espacios a lo largo del desarrollo del congreso	8	5	13
Protocolo para atender a los participantes (ponentes, speakers, autoridades y personas invitadas...) del congreso. Parte de este personal debe estar disponible permanentemente para la sala VIP y para la sala para conferenciantes	8	5	13
Información en el interior del edificio	3	7	10
Apoyo para las necesidades de los expositores	2	3	5
Apoyo a las tareas necesarias de atención en el stand de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	2	2	4

Número de pantallas adicionales para consulta del programa de actividades

(A) N.º DE PANTALLAS PARA CONSULTA DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES MÍNIMO (SOLVENCIA)	(B) N.º DE PANTALLAS ADICIONALES OFERTADAS (MÁXIMO 5)	(C) N.º TOTAL DE PANTALLAS (A+B)
5 PANTALLAS	5	10

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1ª. Condición de carácter medioambiental:

- Uso de envases reutilizables o compostables y asegurar la disposición de puntos de reciclaje durante el evento
- Se requiere que el servicio de catering incluya, al menos en un 50%, productos de origen ecológico o de temporada y proximidad

2ª. Condición de carácter social o relacionada con el empleo:

- Proporcionar una capacitación específica para los trabajadores contratados, ajustada a las tareas que desarrollarán en la actuación.
- Aplicar de forma estricta las normativas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, proporcionando el equipo necesario y estableciendo protocolos de seguridad específicos para el evento.

3ª. Condición relacionada con la financiación europea del contrato:

- Cumplimiento de los hitos y objetivos concretos del Componente 19 del PRTR a cuya consecución contribuye el presente contrato así como de los establecidos en el PPT.
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital garantizando los mecanismos establecidos para su control.
- Garantía de que no se causa un daño significativo al medio ambiente.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

ISABEL GABELLA VALERA		03/04/2025 15:26:45	PÁGINA: 4 / 12
JUAN ANTONIO ARANDA PEREZ			
RAMON DAVID GALVAN DIEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTIINTYzMDQ3NDIiZDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Ausencia de encontrarse en situación de conflicto de interés y en situación de inacción en el caso de que se produjera, garantizando que la misma no interfiera en la correcta ejecución del contrato

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ochocientos setenta y cinco mil trescientos dieciseis euros (875.316,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ciento sesenta y cinco mil novecientos ochenta y seis euros con treinta y seis céntimos (165.986,36 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de un millón cuarenta y un mil trescientos dos euros con treinta y seis céntimos (1.041.302,36 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1100180337 G/54C/22606/00 MR07190201	875.316,00 €	165.986,36 €	1.041.302,36 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

La ejecución de la actuación en este contrato se producirá desde el primer día hábil después de la formalización del contrato hasta la completa recepción de todos los servicios de la actuación fijada, como máximo, el 19 de julio de 2025, o, con anterioridad a esta fecha, cuando se produzca la conformidad por parte de la dirección del contrato.

No hay posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo

El programa tendrá el contenido y se entregará, acorde a lo establecido en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

QUINTA.- Garantía definitiva

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ISABEL GABELLA VALERA		03/04/2025 15:26:45	PÁGINA: 5 / 12
JUAN ANTONIO ARANDA PEREZ			
RAMON DAVID GALVAN DIEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTIINTYzMDQ3NDIiZDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de marzo de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco euros con ochenta céntimos (43.765,80 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180193116, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ISABEL GABELLA VALERA		03/04/2025 15:26:45	PÁGINA: 6 / 12
JUAN ANTONIO ARANDA PEREZ			
RAMON DAVID GALVAN DIEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTIINTYzMDQ3NDIiZDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

-La empresa adjudicataria, se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento (UE) 2016/679), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, siendo esta una obligación contractual esencial conforme al artículo 211 de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

ISABEL GABELLA VALERA		03/04/2025 15:26:45	PÁGINA: 7 / 12
JUAN ANTONIO ARANDA PEREZ			
RAMON DAVID GALVAN DIEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTIINTYzMDQ3NDIiZDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

ACCIONA CULTURAL ENGINEERING SAU

Fdo.: **D^o. Isabel Gabella Valera**

Fdo.: **D^o. Ramón David Galván Díez**

D^o. Juan Antonio Aranda Pérez

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

ISABEL GABELLA VALERA		03/04/2025 15:26:45	PÁGINA: 8 / 12
JUAN ANTONIO ARANDA PEREZ			
RAMON DAVID GALVAN DIEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTIINTYzMDQ3NDIiZDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

ISABEL GABELLA VALERA		03/04/2025 15:26:45	PÁGINA: 9 / 12
JUAN ANTONIO ARANDA PEREZ			
RAMON DAVID GALVAN DIEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTIINTYzMDQ3NDIiZDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente 19. Inversión 2 (C19.I02) Transformación Digital de la Educación** (Plan Nacional de las Competencias Digitales del Sistema Educativo, #DigEdu), programas de cooperación territorial (PCT) #CompDigEdu.

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
39,7 %	28,2 %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

- 1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**: No existen obligaciones específicas
- 1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**: No existen obligaciones específicas
- 1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

- Mejora de la Competencia Digital de Centro: a través del desarrollo de ponencias o talleres vinculados al diseño e implementación del Plan de Actuación Digital, y su integración en el Proyecto Educativo.

ISABEL GABELLA VALERA		03/04/2025 15:26:45	PÁGINA: 10 / 12
JUAN ANTONIO ARANDA PEREZ			
RAMON DAVID GALVAN DIEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTIINTYzMDQ3NDIiZDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Mejora de la Competencia Digital Docente: a través de la certificación de asistencia a las personas participantes en el II Congreso y su correspondencia en el desarrollo de las distintas Áreas de los niveles de competencia digital docente referenciados en el Marco de Competencia Digital Docente en vigor.

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante con fecha 2 de octubre de 2023.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Modelo de formalización electrónica de contrato

11

ISABEL GABELLA VALERA		03/04/2025 15:26:45	PÁGINA: 11 / 12
JUAN ANTONIO ARANDA PEREZ			
RAMON DAVID GALVAN DIEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTIINTYzMDQ3NDIiZDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 22 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalizaciones

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: la no ejecución de las medidas y objetivos concretos establecidos en el Componente 19 del PRTR será sancionada con una penalidad del 8% del valor total del contrato.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: la falta de aplicación de las normas de etiquetado verde y digital o la ausencia de mecanismos de control para su verificación serán sancionadas con una penalidad del 6% del valor total del contrato.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: cualquier acción derivada de la ejecución del contrato que cause un daño significativo al medio ambiente será sancionada con una penalidad del 10% del valor total del contrato,
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 8% del valor total del contrato.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: 8% del valor total del contrato.
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: 8% del valor total del contrato.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: 8% del valor total del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

12

ISABEL GABELLA VALERA		03/04/2025 15:26:45	PÁGINA: 12 / 12
JUAN ANTONIO ARANDA PEREZ			
RAMON DAVID GALVAN DIEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTIINTYzMDQ3NDIiZDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	